



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	<b>CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA</b>
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</b>	Es la afectación de un inmueble a la garantía de las necesidades de sustento y vivienda familiar, en busca de la conservación del bien en el patrimonio de la familia.
<b>A QUIEN VA DIRIGIDO:</b>	A toda persona interesada
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
<b>PERSONA RESPONSABLE:</b>	Registrador (a) de Títulos
<b>BASE LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.</li><li>- Ley 1024, sobre Constitución de Bien de Familia.</li><li>- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución No. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.</li><li>- Resolución No. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha treinta y uno de (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.</li></ul>
<b>IMPUESTOS Y TASAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none"><li>1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de <b>RD \$300.00.</b></li><li>2. Localidades por un monto de <b>RD \$800.00.</b></li></ol></li></ul> <p><b>Nota:</b> Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.  <b>Nota:</b> Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.
<b>HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m.



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.			
<b>PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:</b>	El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.  Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.			
<b>REQUISITOS</b>	<b>Documento base:</b> a. Copia certificada de la decisión judicial que ordena la Constitución del Bien de Familia (procedimiento de la ley núm. 1024).  <b>Documentos complementarios:</b> b. Duplicado o Extracto del Certificado de Títulos o Constancia Anotada. c. Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge, si aplica; del beneficiario; del representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.			
<b>CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	<b>PRESENCIAL</b>	<b>ELECTRÓNICA</b>	<b>TELEFÓNICA</b>	<b>OTRO</b>
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro Inmobiliario	N/A	-Depósito desatendido. -Depósito Remoto

No hay nada escrito después de esta línea